

POLICÍA BOLIVIANA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL La Paz – Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 44/2017

La Paz, 05 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural entre otros el "suma qamaña" (vivir bien), que garantiza a la comunidad en su conjunto, el respeto de los derechos fundamentales y garantias constitucionales de las personas como el de contar con los beneficios correspondientes que otorga la seguridad social, como una función primordial del Estado Plurinacional de Bolivia, principa mente referido a la vivienda digna, familiar y social.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 19, parágrafo I, garantiza el derecho que tiene toda persona a contar con un habitad y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. Asimismo, faculta al Estado, a través ce sus diferentes niveles de gobierno, promover planes de vivienda de interes social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232. Señala "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una institución descentralizada de derecho público, con personería juridica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para servidores públicos policiales.

Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo descentralizado de la Policia Boliviana, cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo Nro. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en la cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, el Estatuto Orgánico de COVIPOL en su Art. 11 establece la acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva que es el organismo méximo de decisión

Que, en fecha 17 de noviembre de 2017 mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1913/2017 Franz Roberto Quisbert Parra, Director de Normas de Gestión Publica del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas da respuesta a nota CITE: DE N° 916/2017 mediante la cual COVIPOL remite Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI), a ello se señala que este documento es COMPATIBLE con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que se solicita aprobar el documento mediante Resolución Expresa y Remitir copia a la Dirección General de Normas de Gestión Publica para su registro y archivo

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA NACIONAL (COVIPOL) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE.

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL.

SEGUNDO: Por Dirección Ejecutiva de COVIPOL remitase copia original de la presente disposición a la Dirección General de normas de Gestión Publica.

TERCERO.- Todo el personal de COVIPOL queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GRAL. SUPV. FERNÁNDO BLANCO CASTILLO PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CNL. DESP. RODRIGO D. RODRIGUEZ FERNANDEZ REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES

CAP. REYNALDO RODRIGO AGUILAR SOLARES REPRESENTANTE DE OFICIALES

SOF. 1RO. WALTER HERNAN ACARAPI FERNANDEZ REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES

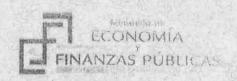
> SGTO. 1RO. RAUL PACA / REPRESENTANTE DE CLASES

POL. CHRISTIAN EDUARDO CHOQUE QUISPE REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS

POL. ADM. EDGAR CATACORA QUISPE REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

> REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA





La Paz, 17 de noviembre de 2017 MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/-N° 1913/2017

Señor
Cnl. DESP. José Antonio Barrenechea Zambrana
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Presente. -

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE - SCI

De mi consideración:

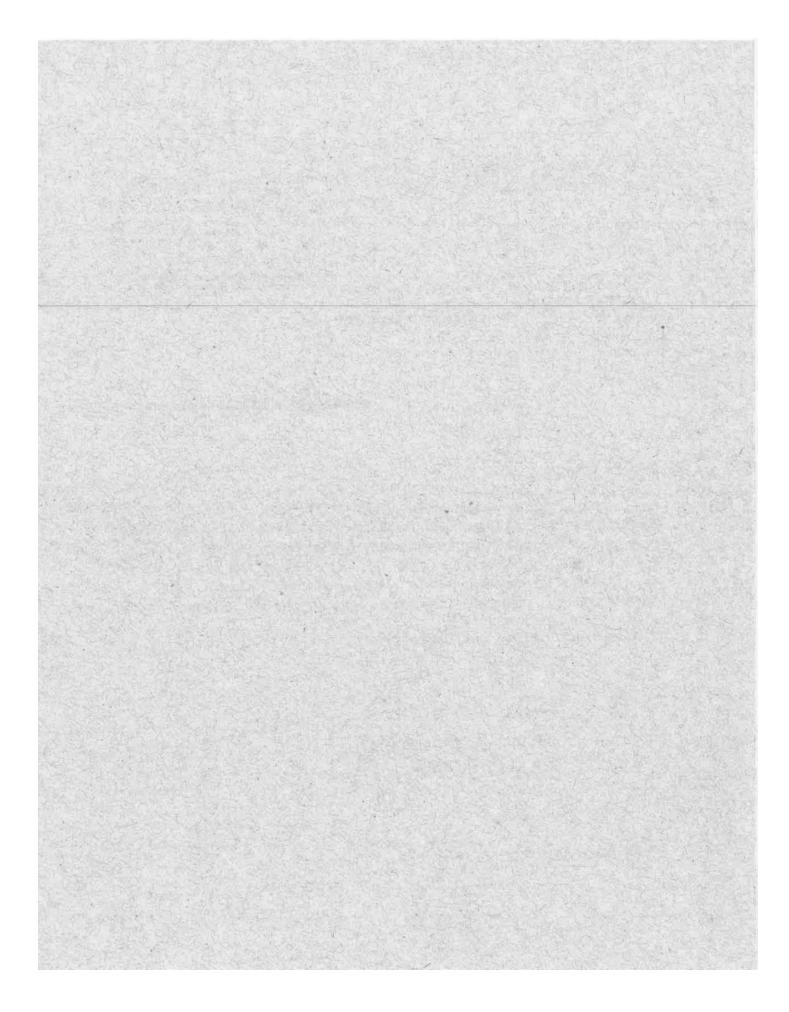
En atención a su nota CITE: D.E. Nº 916/2017, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, comunico a usted que el documentó es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

COMMINAL FIGURADO POR: Franz Fight To Calisbert Parra Blactic Gueral or North to Califor Poblica Ministrio de Economie y Finanzas Poblicas

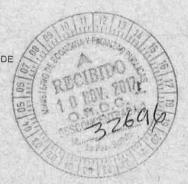
FR 6-32696-R FRP/MSWO/Gloria Camacha cc. Archivo







POLICIA BOLIVIANA CONSEJO NAL. DE VIVIENDA POLICIAL La Paz - Bolivia





CITE: D.E. Nro. 916/2017 Secretaria General

La Paz. 09 de noviembre de 2017

Señor

Franz Roberto Quisbert Parra
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTION PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

Ref.- REMITO REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.

De mi mayor consideracion.

Mediante el presente me dírijo a su distinguida Autoridad, con el afán de remitirle el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del Consejo Nacional de Vivienda Policial "COVIPOL", para su revisión y compatibilización como organo rector de acuerdo a normativa vigente, para tal efecto se adjunta dicha documentación.

Con este motivo, saludo al Señor Director General de Normas Gestión Pública, con las atenciones más distinguidas

"CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS"

CASTON BOLIVA CASTON POR CASTON EXECUTIVA La Pez - Bohria

nl DESP. José Intonio Bassenechea Jami DIRECTOR EJECUTIVO "COVIPOL"





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

REGLAMENTO ESDECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

2017

•			





CONTENIDO

CAPITULOI		<u>Pá</u>
ASPECTOS GENEDALES		1
Artículo 1 - Objetivo del E		1
Artículo 2 - Marco Logal v	eglamento Específico	1
Artículo 3 - Alcanca	Disposiciones Internas	1
Artículo 4 - Flaboración v	Amahasián	2
Artículo 5 - Difusión	Aprobación	2
Artículo 6 Revisión y Air	stes del Reglamento Específico	2
Artículo 7 Incumplimien	to al Regiamento Especifico	2
Artículo 8 Previsión	o al Reglamento	3
Artículo 9 De la Universa	lidad de los Registros	3
Artículo 10 Principios de	la Contabilidad Integrada	3
CAPITULO II	au contacunata incegrada	3
DISTORICH ON THE CALES		
Artículo 11 Componente	s del Sistema de Contabilidad	4
a) Subsistema de Regi	stro Presupuestario	4
b) Subsistema de Regi	etra Patrimonial	4
c) Subsistema de Regi	stro Patrimonial	4
Artículo 12 Interrelación	stro de Tesorería con los Otros Sistemas	4
Artículo 13 Niveles de Or	ganización y Responsabilidad	4
Artículo 14 Responsabili	ad y Firma de los Estados Financieros	5
CAPITULO III	ad y 1 mma de 103 Estados Financiel 05	8
ASPECTOS TÉCNICOS	4- D2-	8
Artículo 15 Metodología	de Registro	8
Artículo 16 Proceso de Re	gistro	8
Artículo 17 Instrumentos	del Subsistema de Registro Presupuestario	10
Artículo 18 Aplicación de	Sistema de Registro	12
CALLICEOTA		400
REGISTRO, I REPARACION Y P	RESENTACION DE LA INFORMACION	12
Articulo 19 Catalogo de C	wentas	12
Artículo 20 Manual de Co	ntabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la	
Contabilidad	Integrada	13
Atticulo 21 Libros Contab	les y Registros Auxiliares	11
Articulo 42 Clasificación (le las Transacciones	1.4
Articulo 23 Presentación	le Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	15
CHILITOROA	[] [[] [[[[[[[[[[[[[[[2 4
FRIADOR LINAMCIEROS BASIC	US Y COMPLEMENTARIOS	4 11
Articulo 24 Estados Finan	cieros Basicos y Complementarios	15
C		26
KEGENS EST ECIFICAS		15
Middle 23. Regias Especif	cas	15
ANEXO: ORGANIGRAMA		





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)

CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del \$istema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema Nº 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabil dad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;





- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Princípios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución Nº CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y unidades del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

Artículo 4.- Elaboración y Aprobación

El Jefe Administrativo Financiero deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5.- Difusión

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero es responsable por la difusión del presente Reglamento en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

Artículo 6.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.





Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley Nº 1178, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Articulo 9.- De la Universalidad de los Registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada - PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.





CÀPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALÈS

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesta por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

a) Subsistema de Registro Presupuestario:

Registra transaccion es con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

b) Subsistema de Registro Patrimonial:

Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

c) Subsistema de Registro de Tesorería:

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.





- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Solicitar a la Dirección Ejecutiva información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- 2) Analizar, fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Director Ejecutivo.

b) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el Director Ejecutivo, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:





- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, a la Junta Directiva para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social.

c) Nivel Operativo.

Constituido por el Jefe Administrativo Financiero del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El Jefe Administrativo Financiero es responsable de:

- 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
- 1.2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- 1.3. Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
- 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
- 1.5. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.

2. El Jefe de la División de Contabilidad es responsable de:

2.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.





- 2.2. Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- 2.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).
- 2.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A" y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta como Archivo "B".
- 2.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.
- 2.6. Realizar de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.

El Archivo de documentos es propiedad del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

3. El Encargado de Tesorería es responsable de:

- 3.1. Proporcionar al Jefe Administrativo Financiero la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
- 3.2. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
- 3.3. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
- 3.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema

4. El Encargado de Presupuesto es responsable de:

4.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.





- 4.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
- 4.3. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director Ejecutivo, el Jefe Administrativo Financiero, el Jefe de la División de Contabilidad y el Contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46.-de las NB-SCI.

El Jefe Administrativo Financiero, administrador del Sistema de Contabilidad Integrada, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Contador del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) debe aplicar, la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.





Artículo 16.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores, Uso de Momentos de Registro Contable.

a) Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), incluidas las transacciones producidas por las unidades que hacen uso de Recursos del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por el Ministerio;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos:
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y dietas;





- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
- ix. Orden de Compra;
- x. Orden de Servicio;
- xi. Orden de pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas del Ministerio;
- xiv. Otros.
- b) El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c) Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza este subsistema, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a) Momentos de Registro Contable

Son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

- 1. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:
 - **1.1.** Estimación. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.
 - 1.2. Devengado de Recursos. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.





En el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

- 1.3. Percibido. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.
- 2. Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:
 - **2.1. Apropiación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.
 - **2.2. Compromiso.** Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

2.3. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago del Ministerio con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

- 2.4. Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.
- b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:





- 1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
- 2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
- 3. Fuente de Financiamiento:
- 4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

Artículo 18.- Aplicación del Sistema de Registro

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado,
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción,
- c) Crédito presupues ario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación sustentatoria legal y válida.

El **Jefe Administrativo Financiero** es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.





Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) para el registro de las operaciones financieras.

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Guentas de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) Título. Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b) Capítulo. Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c) Grupo. Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d) Cuenta. Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) Subcuenta. Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) Auxiliares. De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) Cuentas de Cierre. Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) Cuentas de Orden. En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL); tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.





A partir de los niveles no definidos en el Plan Único de Cuentas aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;





- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

El Consejo Nacional de V vienda Policial (COVIPOL), tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 115 de fecha 10 de Mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27º de la Ley Nº 1178 y el artículo 22 de la Ley Nº 62 de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

CAPÍTULO V . ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos y Complementarios

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por sí mismo un Ente Contable, por consiguiente no produce Estados Financieros Patrimoniales.

La Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a la información remitida por los Ministerios de Estado y otros organismos de la administración central, que conforman el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, elabora los Estados Financieros como un solo Ente Contable, para este efecto el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) debe remitir en los plazos y modalidades, los siguientes Estados Complementarios:

a) Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos;





- b) Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles e Inversiones Financieras;
- c) Inventario de Existencias o Almacenes;
- d) Estados de Deudores y Acreedores;
- e) Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas.

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 25.- Reglas Específicas

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- · Reglamento para la Administración de Fondos Rotativos,
- Reglamento para la Administración de Cajas Chicas,
- Reglamento para la Administración de Fondos en Avance,
- Reglamento de Viáticos, Pasajes y Gastos Emergentes de Viajes en Comisión de Servicios y Asignaciones Especíales.





